



ÍNDICE

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
TONACATLÁN

CLÁUSULA 1 ÁMBITO PERSONAL CONTRACTUAL	1
CLÁUSULA 2 RESPECTO DE COMPETENCIAS	1
CLÁUSULA 3 DEFINICIONES	2
CLÁUSULA 4 DEFINICIÓN DE TRABAJADOR	4
CLÁUSULA 5 DESEMPEÑO DE FUNCIONES DIFERENTES	4
CLÁUSULA 6 TRABAJADORES DE CONFIANZA	4
CLÁUSULA 7 DE LA REVISION DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 8 TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO	5
CLÁUSULA 9 NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES	5
CLÁUSULA 10 OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO	5
CLÁUSULA 11 LEGISLACIÓN APLICABLE	5
CLÁUSULA 12 IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	6
CLÁUSULA 13 INGRESO DE TRABAJADORES A LA UTSEM	6
CLÁUSULA 14 DEL RIPPPA	6
CLÁUSULA 15 GARANTÍA DE TRABAJO	6
CLÁUSULA 16 DE LAS EVALUACIONES	6
CLÁUSULA 17 TRABAJADOR DE NUEVO INGRESO	7
CLÁUSULA 18 DE LAS VACANTES DE TRABAJADORES	7
CLÁUSULA 19 RECHAZO DE VACANTES	7
CLÁUSULA 20 CATEGORÍAS DE VACANTES	7
CLÁUSULA 21 CONTRATO INDIVIDUAL	8
CLÁUSULA 22 DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	8
CLÁUSULA 23 NOMBRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES YA BASIFICADOS	8
CLÁUSULA 24 ESTADIA DE ACADÉMICOS	8
CLÁUSULA 25 RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	8
CLÁUSULA 26 ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES	9
CLÁUSULA 27 DE EXCLUSION	9
CLÁUSULA 28 TABULADOR DE SALARIOS	9
CLÁUSULA 29 PROFESORES DE ASIGNATURA. (HORA-SEMANA-MES)	9
CLÁUSULA 30 DE LA FORMA DE PAGO	10





CLÁUSULA 31 RETENCIONES Y DEDUCCIONES	10
CLÁUSULA 32 DESCUENTOS	11
CLÁUSULA 33 DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO	11
CLÁUSULA 34 DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO	12
CLÁUSULA 35 PAGO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO	12
CLÁUSULA 36 DESCANSO SEMANAL	12
CLÁUSULA 37 PAGO POR TRABAJO EN DÍAS DE DESCANSO	12
CLÁUSULA 38 TÉRMINO PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 37	12
CLÁUSULA 39 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS	13
CLÁUSULA 40 PERIODOS VACACIONALES	13
CLÁUSULA 41 DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO	13
CLÁUSULA 42 DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD	13
CLÁUSULA 43 LICENCIA POR GRAVIDEZ	13
CLÁUSULA 44 PERMISOS POR LACTANCIA	14
CLÁUSULA 45 PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS, DEL CÓNYUGE, PAPÁ Y MAMÁ	14
CLAUSULA 46 DE LA JUBILACION	14
CLAUSULA 47 DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	14
CLÁUSULA 48 LICENCIA POR ONOMÁSTICO	15
CLAUSULA 49 LICENCIAS TEMPORALES	15
CLÁUSULA 50 DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES	16
CLÁUSULA 51 LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO AL PERSONAL COMISIONADO A LA ASOCIACIÓN	16
CLAUSULA 52 PERMISOS SINDICALES PARA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN	16
CLAUSULA 53 DEL EVENTO DE FIN DE AÑO	17
CLAUSULA 54 DE LA DIVULGACIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 55 DESCUENTOS SINDICALES	17
CLÁUSULA 56 LOCAL PARA ACTIVIDADES SINDICALES	18
CLÁUSULA 57 DERECHO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	18
CLÁUSULA 58 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	18
CLÁUSULA 59 COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	18

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
OLÍMICA, C. RESIDENCIA
XONACATLAN





CLAUSULA 60 FACILIDAD PARA EL USO DE INSTALACIONES	18
CLAUSULA 61 CASOS EXCEPCIONALES.....	19
CLÁUSULA 62 COMISIONES MIXTAS	19
CLÁUSULA 63 COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	19
CLÁUSULA 64 PAGO DE AGUINALDO	19
CLÁUSULA 65 PRIMA DE VACACIONES.....	20
CLÁUSULA 66 MATERIAL DIDÁCTICO	20
CLÁUSULA 67 DESPENSA.....	20
CLÁUSULA 68 CANASTA NAVIDEÑA.....	20
CLAUSULA 69 DÍA DE REYES.....	21
CLAUSULA 70 APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES.....	21
CLAUSULA 71 APOYO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LABORATORIOS.....	21
CLÁUSULA 72 APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS	21
CLAUSULA 73 BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.....	21
CLAUSULA 74 GUARDERÍA	21
CLÁUSULA 75 DÍA DEL MAESTRO.....	22
CLAUSULA 76 DÍA DE LA SECRETARIA	22
CLÁUSULA 77 NACIMIENTO DE HIJOS.....	22
CLÁUSULA 78 FALLECIMIENTO DE FAMILIARES	22
CLÁUSULA 79 NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES	23
CLÁUSULA 80 DÍAS ECONÓMICOS	23
CLAUSULA 81 DE LAS TITULACIONES	24
CLÁUSULA 82 SEGURIDAD SOCIAL	24
CLÁUSULA 83 AÑO SABATICO	24
CLAUSULA 84 DEL CREDITO A LA VIVIENDA.....	24
CLAUSULA 85 ADQUISICIÓN DE LENTES.....	25
CLAUSULA 86 DE LA CANASTILLA DE NACIMIENTO	25
CLAUSULA 87 PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO	25
CLÁUSULA 88 FONDO DE AHORRO	25
CLAUSULA 89 PREMIO DE PUNTUALIDAD.....	26
CLAUSULA 90 APOYO A CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	26
CLAUSULA 91 BECA ALIMENTICIA	26
CLAUSULA 92 SEGURO DE VIDA.....	27

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, EN RESIDENCIA EN
XONACATLÁN



CLÁUSULA 93 BONOS POR CATEGORIA DURANTE EL AÑO	27
CLAUSULA 94 ANIVERSARIO UTSEM	27
CLÁUSULA 95 APOYO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS	27
CLAUSULA 96 DE LA CAPACITACIÓN	28
CLÁUSULA 97 ANIVERSARIO ASPAAUTSEM.....	28
CLÁUSULA 98 APOYO PARA TRANSPORTE.....	28
CLÁUSULA 99 PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	28
CLÁUSULA 100 APOYO PARA ACTIVIDADES SINDICALES.....	29
CLÁUSULA 101 FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES DE LA UTSEM	29
CLÁUSULA 102 DEL INCREMENTO SALARIAL.....	29
CLÁUSULAS TRANSITORIAS.....	29

PRIME TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN



TRIBUNAL LABORAL
REGION JUDICIAL
CON RESIDENCIA
INAGUATLAN

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 44 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997 Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 Y PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 32, CON DOMICILIO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, KILÓMETRO 12 CARRETERA TEJUPILCO - AMATEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. ZAHID SOTELO SÁNCHEZ, PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL MIL OCHOCIENTOS SEIS PASADO ENTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NO.121 DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARA LA "UTSEM" Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO DENOMINADO, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M. EN C. ISAÍAS GOMEZ VENCES, CON REGISTRO EN EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, BAJO EL EXPEDIENTE RA/24/999, TOMA DE NOTA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, CON DOMICILIO EN EL MISMO DE LA UTSEM, REPRESENTANTE DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UTSEM, Y QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARA COMO LA "ASPAAUTSEM", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 ÁMBITO PERSONAL CONTRACTUAL

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UTSEM Y SUS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, SE RIGEN POR EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO Y SUS DISPOSICIONES SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, TANTO PARA LA UTSEM COMO PARA LA ASPAAUTSEM. EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CLÁUSULA 2 RESPECTO DE COMPETENCIAS

LOS ASPECTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO SON DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA UTSEM, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA OFICIAL.



PRIMER TRIBUNAL LABORAL
REGION JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLÁN

CLÁUSULA 3 DEFINICIONES

PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

I. **UTSEM.**- LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE COMO OBJETO FORMAR PROFESIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA, LLEVAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL, CON CAPACIDAD PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SUS TRABAJADORES.

II. **ASPAAUTSEM.**- SINDICATO DENOMINADO ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, SINDICATO GREMIAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO, QUE TIENE POR FINES EL ESTUDIO, EL MEJORAMIENTO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SUS PROPIOS ESTATUTOS.

III. **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**- EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UTSEM Y LOS TRABAJADORES REPRESENTADOS POR LA ASPAAUTSEM, QUE ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

IV. **CONSTITUCIÓN.**- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

V. **LEY.**- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VI. **DECRETO DE CREACIÓN.**- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 29 DE AGOSTO DE 1997.

VII. **NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA.**- EL REGLAMENTO DE INGRESO, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y TODOS LOS REGLAMENTOS INTERIORES, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTSEM.

VIII. **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.**- DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY.

IX. **LEY DEL ISSEMYM.**- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

X. **CFCRL.- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.**

XI. **REPRESENTANTES:**

A). **DE LA UTSEM.** LA PERSONA A QUIEN SU DECRETO DE CREACIÓN LE CONFIERE TAL CARÁCTER.

B). **DE LA ASPAAUTSEM.** LAS PERSONAS U ÓRGANOS CON FACULTADES LEGALES PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.



DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA CON RESIDENCIA
ATLAN

XII. **COMISIÓN.**- LAS SECCIONES DE LA ASPAUTSEM CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO A SU ESTATUTO Y EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

XIII. **TRABAJADOR.**- EL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA UTSEM EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 4.

XIV. **TABULADOR.**- EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL SALARIO DIARIO DE CADA CATEGORÍA Y NIVEL DE LOS TRABAJADORES.

XV. **ADSCRIPCIÓN.**- ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UTSEM, DONDE EL TRABAJADOR PRESTA SUS SERVICIOS.

XVI. **ANTIGÜEDAD.**- EL TIEMPO EFECTIVO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR HA PRESTADO SUS SERVICIOS ININTERRUMPIDAMENTE, DESDE LA FECHA DE SU INGRESO.

XVII. **DEFINITIVIDAD.**- CALIDAD QUE EL TRABAJADOR PUEDE OBTENER MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PRODUCIENDO EL EFECTO DE QUE SU RELACIÓN SEA DE CARÁCTER INDETERMINADO EN CUANTO A SU DURACIÓN.

XVIII. **INTERÉS GREMIAL.**- ES EL QUE TIENE LA ASPAUTSEM RESPECTO DE LOS TRABAJADORES, PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES CONFORME A ESTE CONTRATO.

XIX. **LICENCIAS.**- AUTORIZACIONES DADAS A UN TRABAJADOR, PARA QUE ABANDONE POR MAS DE OCHO HORAS SU SERVICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

XX. **LICENCIA PERMANENTE:** ES LA AUTORIZACIÓN DADA A UN TRABAJADOR PARA ATENDER ASUNTOS SINDICALES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU GESTIÓN, SIN REGISTRAR ENTRADA Y SALIDA.

XXI. **PERMISO.**- AUTORIZACIÓN DADA A UN TRABAJADOR PARA QUE ABANDONE SU SERVICIO, MOMENTÁNEAMENTE Y POR UN TIEMPO QUE NO EXCEDA DE LA MITAD DE SU JORNADA DIARIA, Y DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

XXII. **CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO.**- SE LE DENOMINA ASÍ AL CONTRATO QUE SE OTORGA CUANDO EL TRABAJADOR CUMPLE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA UTSEM, PRODUCIENDO EL EFECTO DE QUE SU RELACIÓN SERÁ DE CARÁCTER INDETERMINADO EN CUANTO A SU DURACIÓN.

XXIII. **CONTRATO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO.**- SE LE DENOMINA ASÍ AL CONTRATO QUE SE OTORGA POR EL TIEMPO QUE DURA LA MATERIA OBJETO DEL TRABAJO, SIENDO DE CARÁCTER TEMPORAL.

XXIV. **RIPPPA.**- REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

XXV. MECANISMO: AL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

XXVI. PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO ADICIONAL AL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.



PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
CON RESIDENCIA EN
TETIQUILAN

CLÁUSULA 4 DEFINICIÓN DE TRABAJADOR

SON TRABAJADORES EN TÉRMINOS DEL DECRETO QUE CREA LA UTSEM, LOS ACADÉMICOS CUYAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS SON LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN; LOS TÉCNICOS DE APOYO, CUYAS ACTIVIDADES SON POSIBILITAR, FACILITAR Y COMPLEMENTAR LAS LABORES ACADÉMICAS Y FINALMENTE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES GOZARAN DE LOS BENEFICIOS DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA LEY Y DE LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO. CUANDO EN LAS PRESTACIONES DE ESTE CONTRATO SE INVOLUCRE A LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES, ESTOS DEBERÁN DE ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y ACTUALIZADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLÁUSULA 5 DESEMPEÑO DE FUNCIONES DIFERENTES

LOS TRABAJADORES NO PODRÁN EJERCER FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDAN, AUN CUANDO ESTAS LE CORRESPONDAN A SU SUPERIOR, SALVO MANDATO POR ESCRITO DEL TITULAR DEL ÁREA Y SIEMPRE Y CUANDO SE EQUILIBREN LAS CARGAS DE TRABAJO ASIGNADAS DE ORIGEN.

CLÁUSULA 6 TRABAJADORES DE CONFIANZA

LAS PARTES CONVIENEN EN RECONOCER COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA A AQUELLOS CUYAS FUNCIONES SEAN LAS DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN O QUE SE RELACIONE CON TRABAJOS PERSONALES DE LA UTSEM, EN TÉRMINOS DE LA LEY.

CLÁUSULA 7 DE LA REVISION DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE REVISARÁ CADA DOS AÑOS A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. PARA SUBSANAR OMISIONES.
- II. PARA PRECISAR LA INTERPRETACIÓN DE SU ARTICULADO.
- III. CUANDO SUS DISPOSICIONES CONTRARIÉN LA LEY DE TRABAJO O LA LEY, EN VIRTUD DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES O CUANDO SURJAN NUEVAS DISPOSICIONES QUE HAGAN INDISPENSABLE SU INCLUSIÓN EN ESTE CONTRATO.
- IV. EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



CAPITULO II

TITULARIDAD DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLÁN

CLÁUSULA 8 TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

LA UTSEM RECONOCE A LA ASPAAUTSEM COMO UNICO Y EXCLUSIVO TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SER EL UNICO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO QUE REPRESENTA EL INTERES PROFESIONAL DE TODOS LOS TRABAJADORES Y EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A TRATAR CON LOS REPRESENTANTES DE DICHA ASOCIACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, TODOS LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SURJAN ENTRE ESTA Y SUS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

CLÁUSULA 9 NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES

EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS ACUERDOS INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO POR LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS QUE EL TRABAJADOR PROMUEVA Y ACEPTA VOLUNTARIAMENTE.

CLÁUSULA 10 OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO.

LOS CONVENIOS O ACUERDOS QUE CELEBREN LAS PARTES SERÁN OBLIGATORIOS, SIEMPRE Y CUANDO CONSTEN POR ESCRITO, ESTÉN FIRMADOS POR LEGÍTIMOS REPRESENTANTES DE AMBOS Y NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

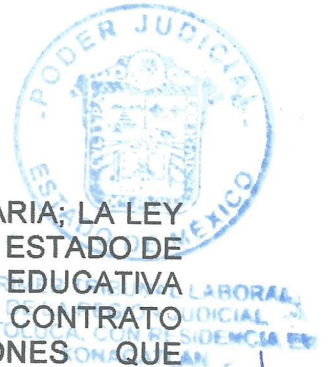
EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN SUS FINALIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 30 DE LA LEY. EN CASO DE DUDA PREVALECE LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DE LA LEY.

LOS ACUERDOS Y CONVENIOS SERÁN INVARIABLEMENTE EJECUTADOS EN SUS TÉRMINOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA ELLO.

CADA PARTE SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA, EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS FUNCIONARIOS CON FACULTADES PARA CONOCER, RESOLVER Y EJECUTAR LOS ASUNTOS LABORALES QUE SURJAN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEY, EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO.

CLÁUSULA 11 LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS CUESTIONES ESTRICTAMENTE LABORALES DE LAS RELACIONES ENTRE LA UTSEM Y SUS TRABAJADORES SE RIGEN EXCLUSIVAMENTE POR LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS CITADOS EN FORMA ENUNCIATIVA: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 123 APARTADO "A"; LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DECRETO DE



CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA; LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS, LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA OFICIAL, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE BILATERALMENTE SE ACUERDE ENTRE LAS PARTES.

CLÁUSULA 12 IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y DE NATURALEZA GREMIAL, QUE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SE PACTEN EN ESTE CONTRATO, SERÁN INFERIORES A LOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y ADEMÁS SERÁN IRRENUNCIABLES.

CAPITULO III INGRESO, ESTABILIDAD Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 13 INGRESO DE TRABAJADORES A LA UTSEM

EL INGRESO A LA UTSEM COMO TRABAJADOR, DEBERA HACERSE MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.

CLÁUSULA 14 DEL RIPPPA

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM INTEGRARÁN UNA COMISIÓN PARITARIA PARA LA VIGILANCIA, EJECUCIÓN CORRECTA Y POSIBLES REFORMAS O ADECUACIONES DEL RIPPPA.

CLAUSULA 15 GARANTÍA DE TRABAJO

LOS TRABAJADORES QUE SEAN DESIGNADOS PARA EJERCER FUNCIONES DE CONFIANZA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA A SU PLAZA EMITIDA POR LA ASPAAUTSEM, TENDRÁN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS SINDICALES, Y UNA VEZ TERMINADA POR CUALQUIER CAUSA ESTA COMISIÓN, TENDRÁN DERECHO A RETORNAR A LA CATEGORÍA DE BASE QUE DESEMPEÑABA AL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, MANTENIENDO SU ANTIGÜEDAD DE ACUERDO CON LA LEY DEL ISSEMYM.

CLÁUSULA 16 DE LAS EVALUACIONES

LA UTSEM CON EL OBJETO DE LOGRAR Y MANTENER LA COMPETENCIA DE SUS TRABAJADORES LLEVARA A CABO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE EXIGE LA LEY; LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE ESTOS PROGRAMAS, SERÁN CONSIDERADOS EN LOS

TERMINOS QUE MARCA EL RIPPPA PARA DETERMINAR SU PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.



PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN

CLÁUSULA 17 TRABAJADOR DE NUEVO INGRESO

INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CONTRATACIÓN QUE SE EFECTÚE DEL TRABAJADOR, LA UTSEM DEBERÁ DE VERIFICAR QUE EL CANDIDATO CUMPLA CON LOS REQUISITOS, LA DOCUMENTACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDAS DE ACUERDO AL PUESTO A OCUPAR, PARA LO CUAL SE CREARA UNA COMISIÓN PARITARIA CON TRES INTEGRANTES POR PARTE DE LA UTSEM Y TRES INTEGRANTES POR PARTE DEL SINDICATO ASPAAUTSEM, PARA REALIZAR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES Y EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y PARA EN CASO DE EMPATE EN TOMA DE DECISIONES, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM Y LA RECTORA DE LA UTSEM, RESOLVERÁN LO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 18 DE LAS VACANTES DE TRABAJADORES

LA UTSEM HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA ASPAAUTSEM CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN DE LA NECESIDAD DE CUBRIR VACANTES Y LOS REQUISITOS DE LA MISMA, PARA DAR OPORTUNIDAD AL TRABAJADOR QUE PUEDA ESTAR INTERESADO EN CONCURSAR PARA DICHA VACANTE, EN CASO CONTRARIO DONDE NO HAYA INTERÉS DE PARTICIPAR POR LOS TRABAJADORES EN ACTIVO LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM PROPONDRÁN A LOS ASPIRANTES A DICHA PLAZA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE SE TENGAN OPORTUNAMENTE LAS PROPUESTAS, MISMOS QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE INGRESO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

CLÁUSULA 19 RECHAZO DE VACANTES

LA UTSEM DEBERÁ RESPONDER POR ESCRITO A LA ASPAAUTSEM EN UN TERMINO MENOR A OCHO DÍAS, LAS CAUSAS POR LAS CUALES UN CANDIDATO ENVIADO POR ESTA NO HAYA SIDO ACEPTADO, PARA QUE POR ÚNICA VEZ POR CADA VACANTE ENVIÉ UNA NUEVA PROPUESTA, BUSCANDO CON ESTA MEDIDA MEJORAR LAS PROPUESTAS DE LA ASPAAUTSEM.

CLÁUSULA 20 CATEGORÍAS DE VACANTES

EL TRABAJADOR DEBERÁ SER CONTRATADO DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

PARA LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL TRABAJO ACADÉMICO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE INGRESO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTSEM.



CLÁUSULA 21 CONTRATO INDIVIDUAL

EL TRABAJADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO INDIVIDUAL QUE CELEBRE CON LA UTSEM, PARA LO CUAL AMBAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO COLECTIVO EN TÉRMINOS DE LEY.

LABORAL
JUDICIAL
PRESIDENCIA DE
DE
KONACATLAN

CLÁUSULA 22 DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR PODRÁ SER POR TIEMPO INDETERMINADO O POR TIEMPO U OBRA DETERMINADA.

A. LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO SE OTORGARÁ A TODO TRABAJADOR QUE TENGA UN AÑO CUMPLIDO, ES DECIR, A PARTIR DEL INICIO DEL SEGUNDO AÑO DE SERVICIO ININTERRUMPIDO EN LA UTSEM.

B. LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO SE OTORGARÁ SI LA MATERIA DEL TRABAJO PERSISTE Y TOMANDO EN CUENTA LA MATRÍCULA REGISTRADA EN EL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL PUEDE PRORROGARSE EL CONTRATO.

CLAUSULA 23 NOMBRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES YA BASIFICADOS

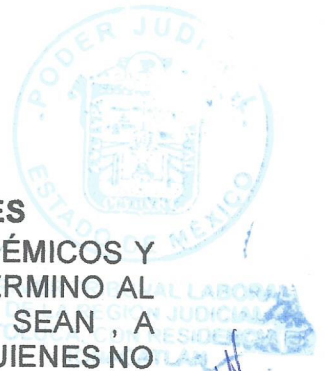
LA UTSEM DARÁ UN CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO Y UN NOMBRAMIENTO QUE ACREDITE AL TRABAJADOR COMO BASIFICADO, FIRMADO POR EL RECTORA, A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

CLÁUSULA 24 ESTADIA DE ACADÉMICOS

DE ACUERDO A LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA UTSEM, LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO PODRÁN LLEVAR A CABO PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, COMPROMETIÉNDOSE A OTORGAR CUATRO LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO DE CUATRO MESES POR AÑO, EN EL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO, A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, SIENDO DESIGNADOS DOS POR PARTE DE LA UTSEM Y DOS POR LA ASPAAUTSEM, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

CLÁUSULA 25 RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE EL TRABAJADOR Y LA UTSEM PODRÁ SER RESCINDIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, SOLO CUANDO EXISTA PRESENCIA DE CAUSA JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN UNIVERSITARIA VIGENTE.



CLÁUSULA 26 ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES

PARA ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EN PRIMER TÉRMINO AL TRABAJADOR ACTIVO MEXICANO RESPECTO DE QUIENES NO LO SEAN, A QUIENES LE HAYAN SERVIDO A LA UTSEM POR MAYOR TIEMPO, A QUIENES NO TENIENDO NINGUNA OTRA FUENTE DE INGRESO ECONÓMICO TENGAN UNA FAMILIA QUE MANTENER, ASÍ COMO SU TRAYECTORIA LABORAL, PROFESIONAL Y ACADÉMICA Y LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UTSEM Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS SINDICALIZADOS RESPECTO DE QUIENES NO LO SEAN.

CLAUSULA 27 DE EXCLUSION

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 395 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CUANDO ALGÚN MIEMBRO DEL SINDICATO RENUNCIE A PERTENECER A ESTE O SEA EXPULSADO DEL MISMO, LA UTSEM SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO INDICADO.

**CAPITULO IV
DEL SALARIO**

CLÁUSULA 28 TABULADOR DE SALARIOS

LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SERÁN UNIFORMES ATENDIENDO A SU CATEGORÍA, CONFORME AL TABULADOR QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, YA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.

EL TABULADOR DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE REGIRÁ EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, SERA EL QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y QUE RECONOZCAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, EN EL CASO DEL SALARIO DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA, VARIARÁ DE ACUERDO A LAS HORAS / SEMANA / MES ASIGNADAS. PARA EL CASO DE LOS TÉCNICOS DE APOYO, EL SALARIO SERÁ VARIABLE EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y SE PAGARÁN EN EQUIVALENCIA A LAS HORAS / SEMANA / MES CONTRATADAS CON EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA 29 PROFESORES DE ASIGNATURA. (HORA-SEMANA-MES)

EL SALARIO DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA YA CONTRATADOS AL 31 DE MAYO DE 2018, SERÁ DE TIPO VARIABLE Y ESTE SE DETERMINARÁ CUATRIMESTRALMENTE DE ACUERDO A LAS HORAS/SEMANA/MES QUE LE SEAN ASIGNADAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL MONTO DE LAS PERCEPCIONES PODRÁ AUMENTAR, PERO EN NINGÚN CASO DISMINUIR A UNA



PERCEPCIÓN MENOR DE **22 HORAS/SEMANA /MES** A LOS PROFESORES QUE CUMPLAN CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD.

PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA DE NUEVO INGRESO QUE SEAN CONTRATADOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2018, SE APLICARA LA SIGUIENTE TABLA PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN MÍNIMA QUE TENDRÁN SEGÚN SU ANTIGÜEDAD:

ANTIGÜEDAD	HORA / SEMANA / MES
1 AÑO	6
2 AÑOS	9
3 AÑOS	12
4 AÑOS	15
5 AÑOS	18

CLAUSULA 30 DE LA FORMA DE PAGO

LOS PAGOS A LOS TRABAJADORES SE HARÁN EN CHEQUE O POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA O EN MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, POR QUINCENA LOS DIAS 13 Y 28 DE CADA MES. EL PAGO SE HARA OPORTUNAMENTE DE MANERA QUE LOS TRABAJADORES ESTEN EN CONDICIONES DE RECIBIR SU SALARIO EL MISMO DIA DE PAGO, EN SU PROPIO CENTRO DE TRABAJO. LOS TRABAJADORES FIRMARAN LOS RECIBOS Y/O NOMINAS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO ESTUVIESE EN EL CALENDARIO COMO DIA INHABIL O FESTIVO, EL PAGO SE DEBE HACER A LA VISPERA DEL MISMO, NUNCA UN DIA DESPUES.

CLÁUSULA 31 RETENCIONES Y DEDUCCIONES

SÓLO PODRÁN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS Y DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II. POR CONCEPTO DE LAS CUOTAS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.
- III. POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM.
- IV. PARA FONDOS DE AHORRO DEL TRABAJADOR.
- V. CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA DEUDAS CON LA UTSEM O POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SALARIO.
- VI. CUANDO SE TRATE DE DESCUENTOS ORDENADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, PARA PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.
- VII. POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS, ASÍ COMO PAGO DE OTROS CRÉDITOS PREVIAMENTE ACEPTADOS POR EL TRABAJADOR.
- VIII. PARA CUBRIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO POR ERROR DE LA UTSEM, DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER COMPROBADAS AL INTERESADO. EL TÉRMINO PARA INICIAR ESTE DESCUENTO SERÁ DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA UTSEM DETECTE EL PAGO EN EXCESO.



IX. PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR CRÉDITOS GARANTIZADOS POR EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY, ASÍ COMO LOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO O, EN SU CASO, AL PAGO DE SERVICIOS.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLÁN

CLÁUSULA 32 DESCUENTOS

I. EN LOS CASOS PREVISTOS, LOS DESCUENTOS QUINCENALES CORRESPONDIENTES NO PODRÁN SER MAYORES DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO, NI LA CANTIDAD EXIGIBLE SUPERIOR AL IMPORTE DEL SALARIO DE UN MES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

II. LA UTSEM DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE EN EL PAGO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS POR LOS QUE SE HACEN DESCUENTOS Y RETENCIONES. ASIMISMO, SEÑALARÁ LOS CONCEPTOS POR PAGOS ADICIONALES O ESPECIALES.

III. EN CASO DE QUE LA UTSEM NO PRACTIQUE LOS DESCUENTOS PREVISTOS POR CUOTAS SINDICALES EN EL TIEMPO ESTIPULADO, LA UTSEM ENTREGARÁ DE INMEDIATO A LA ASPAAUTSEM LAS CUOTAS SINDICALES COMPLETAS; EN EL ENTENDIDO QUE LA UTSEM REALIZARA LOS DESCUENTOS OMITIDOS EN LA QUINCENA PRÓXIMA.

IV. LOS DESCUENTOS EFECTUADOS ERRÓNEAMENTE POR LA UTSEM AL TRABAJADOR DEMOSTRADOS POR EL MISMO Y A SU SOLICITUD, DEBERÁN SER REINTEGRADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO SOLICITÓ, SALVO LOS QUE PROVENGAN DE OBLIGACIONES CON TERCEROS.

V. EN TODO CASO, DE NO EFECTUARSE EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO, LA UTSEM CUBRIRÁ DICHO REINTEGRO AL INTERESADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN MEDIANTE CONTRA RECIBO PROVISIONAL.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

CLÁUSULA 33 DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

LA JORNADA DE TRABAJO ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL, EL TRABAJADOR ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA UTSEM PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA MISMA Y SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

I. JORNADA COMPLETA Y POR HORA CLASE.

II. LA JORNADA DE TRABAJO DEL TRABAJADOR NO PODRÁ EXCEDER DE LOS MÁXIMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESTABLECIDOS POR DERECHO Y REGLAMENTO.

III. LA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO SERÁ CONTINUA DE 40 HORAS SEMANALES DE LUNES A VIERNES DISTRIBUIDAS EN 8 HORAS POR DÍA, INCLUYENDO 30 MINUTOS DE TIEMPO DE DESCANSO, LOS CUALES PODRÁN



TOMARSE EN EL TRANSCURSO DE LA JORNADA LABORAL CUANDO LAS ACTIVIDADES LO PERMITAN.

IV. LOS PROFESORES DE ASIGNATURA, SU JORNADA LABORAL ESTARÁ EXPRESAMENTE CONVENIDA EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

CLÁUSULA 34 DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

LA UTSEM Y LA ASPAUTSEM ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CARGAS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

CLÁUSULA 35 PAGO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ESCRITO CON FIRMA DEL C. RECTORA O EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE PAGARÁN COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO EN TÉRMINOS DE LEY.

CLÁUSULA 36 DESCANSO SEMANAL

EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ POR CADA CINCO DÍAS DE LABORES CONTINUAS DE DOS DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA UTSEM Y LOS PROGRAMAS. QUIENES PRESTEN SERVICIO EN DÍAS DOMINGO TENDRÁN DERECHO, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE LES OTORGUE ESTE CONTRATO, A UNA PRIMA ADICIONAL DEL 25% SOBRE EL SALARIO DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE LABORES.

CLÁUSULA 37 PAGO POR TRABAJO EN DÍAS DE DESCANSO

CUANDO A JUICIO DE LA UTSEM SEA NECESARIO QUE UN TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS EN DÍAS DE DESCANSO SEMANAL O DE DESCANSO OBLIGATORIO, LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA DEBERÁ COMUNICARLO Y AUTORIZARLO POR ESCRITO A DICHO TRABAJADOR. EN ESTE CASO, EL TRABAJADOR QUE ACEPTE REALIZAR ESE TRABAJO PERCIBIRÁ, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO EN ESAS CONDICIONES.

SI NO RECIBE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ESTARÁ OBLIGADO A LABORAR.

CLÁUSULA 38 TÉRMINO PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 37

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE A LA CLÁUSULA 37, EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS DOS QUINCENAS QUE SIGAN AL TIEMPO LABORADO.



CLÁUSULA 39 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO: 1 DE ENERO; 5 DE FEBRERO; 2 Y 21 DE MARZO; JUEVES Y VIERNES SANTO, PUDIENDO SER CONTINUOS, UNA VEZ TRANSCURRIDOS; 1, 5, 10 Y EL 15 DE MAYO (PARA PROFESORES); EL DÍA DE LA SECRETARIA EN EL DÍA CORRESPONDIENTE EN EL MES DE JULIO ÚNICAMENTE PARA SECRETARIAS; 16 DE SEPTIEMBRE; EL ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE OCTUBRE; 2 Y 20 DE NOVIEMBRE; 1 DE DICIEMBRE, CUANDO CORRESPONDA CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, 12 DE DICIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE, Y DEMÁS QUE SEAN ESTABLECIDOS ANUALMENTE POR LA UTSEM.

CLÁUSULA 40 PERIODOS VACACIONALES

LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE 23 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES. LOS PERÍODOS VACACIONALES LOS DISFRUTARÁN LOS TRABAJADORES EN LA FECHA QUE SEÑALE EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL QUE AUTORICE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTSEM, DICHO CALENDARIO DEBERÁ SER PUBLICADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO. Y NO SERÁ MODIFICADO EL CALENDARIO UNA VEZ APROBADO.

CLÁUSULA 41 DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO

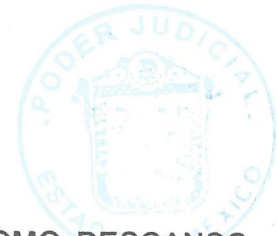
LOS TRABAJADORES QUE A LA FECHA DEL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES ININTERRUMPIDOS, DISFRUTARÁN DE SUS VACACIONES CON GOCE DE SALARIO, EN NINGÚN CASO LOS PERÍODOS DE VACACIONES SERÁN ACUMULATIVOS CON LOS DEL AÑO SIGUIENTE, PERO EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA CONTINÚEN LABORANDO EN DICHS PERÍODOS, DISFRUTARÁN SUS VACACIONES CON POSTERIORIDAD A LOS MISMOS.

CLÁUSULA 42 DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD

CUANDO EL TRABAJADOR SUFRA UNA INCAPACIDAD OTORGADA POR EL ISSEMYM, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES, SE INTERRUMPIRÁN ÉSTAS DEBIENDO REANUDARSE UNA VEZ TERMINADA LA INCAPACIDAD. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TRABAJADOR ACADÉMICO NO INTERRUMPIRÁ EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y TOMARÁ LOS DÍAS DE INCAPACIDAD EN LA MEDIDA EN QUE SU PROGRAMA LO PERMITA.

CLÁUSULA 43 LICENCIA POR GRAVIDEZ

LAS TRABAJADORAS TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIA POR GRAVIDEZ, OTORGADA POR EL ISSEMYM CON GOCE DE SALARIO.



CLÁUSULA 44 PERMISOS POR LACTANCIA

A LAS TRABAJADORAS SE LES DARÁ UNA HORA DIARIA COMO DESCANSO EXTRAORDINARIO PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS, DURANTE EL LAPSO DE LA FECHA DE NACIMIENTO HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY DEL ISSEMYM.

PROFESOR
JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
YONACATLÁN

CLÁUSULA 45 PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS, DEL CÓNYUGE, PAPÁ Y MAMÁ

EN CASO DE LESIÓN CAUSADA POR UN ACCIDENTE QUE REQUIERA DE HOSPITALIZACIÓN O ENFERMEDAD DEBIDAMENTE COMPROBADAS DE LOS HIJOS DEPENDIENTES ECONOMICOS DE LOS TRABAJADORES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA PERMISO CON GOCE DE SALARIO HASTA POR 10 DÍAS JUSTIFICADOS PARA QUE ATIENDAN A LOS MENORES.

PARA TENER DERECHO A ESTE PERMISO BASTARÁ LA CONSTANCIA QUE EXPIDAN LOS MÉDICOS DEL ISSEMYM O INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD DONDE SE ATIENDEN MISMA QUE DEBRÁ ESPECIFICAR LA NECESIDAD DE ATENDER A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SEGÚN CORRESPONDA LOS MOTIVOS DE LA HOSPITALIZACIÓN O ENFERMEDAD.

EN CASOS EXCEPCIONALES DE ENFERMEDADES QUE AMERITEN LA HOSPITALIZACIÓN DEL CÓNYUGE, PAPÁ O MAMÁ, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE LA CONSTANCIA MÉDICA DEL ISSEMYM O INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD DONDE SE ATIENDEN, SE PODRÁ CONCEDER AL TRABAJADOR PERMISO DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN SÓLO POR LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SALARIO Y OTROS DOS SIN GOCE DE SUELDO.

CLAUSULA 46 DE LA JUBILACION

EL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE REALICE TRÁMITES PARA OBTENER SU JUBILACIÓN, TENDRÁ DERECHO A LICENCIA CON GOCE DE SUELDO HASTA POR DIEZ DÍAS HÁBILES, DEBIENDO COMPROBAR LO ANTERIOR CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN.

CLAUSULA 47 DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, GOZARÁN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU CARGO, MANTENIENDO SU ANTIGÜEDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL ISSEMYM; ASÍ COMO SU CATEGORÍA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SUBSISTA Y EN CASO DE QUE NO, SU EQUIVALENTE, DE ACUERDO A SU PERFIL.

DE LA MISMA MANERA LA UTSEM OTORGARA LICENCIA DE 45 DÍAS SIN GOCE DE SALARIO, AL QUE SEA DESIGNADO COMO CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, PARA ATENDER DICHO POSTULAMIENTO, PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL, COMPROMETIÉNDOSE LA UTSEM A

CUBRIR LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES PARA QUE SU ANTIGÜEDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO NO SE VEAN AFECTADOS.



CLÁUSULA 48 LICENCIA POR ONOMÁSTICO

LA UTSEM CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LICENCIA POR UN DÍA CON GOCE DE SUELDO, EL CUAL CORRESPONDERÁ EN LA FECHA DEL ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR, MISMO QUE PODRA SER PERMUTABLE POR OTRO DÍA POSTERIOR AL DÍA DEL ONOMÁSTICO, MIENTRAS QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE LA FECHA DE SU ONOMÁSTICO FUERA EN EL MES DE DICIEMBRE, PODRÁN SOLICITAR EL DISFRUTE DE UN DÍA CON GOCE DE SALARIO DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE DICHO ONOMÁSTICO PREVIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO.

CLAUSULA 49 LICENCIAS TEMPORALES

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM, OTORGARA LICENCIAS TEMPORALES SIN GOCE DE SUELDO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO:

- I. HASTA UN AÑO, CUANDO TENGA DE 5 A 7 AÑOS SINDICALIZADOS.
- II. HASTA DOS AÑOS, CUANDO TENGA DE 8 A 10 AÑOS SINDICALIZADOS.
- III. HASTA TRES AÑOS, CUANDO TENGA DE 11 AÑOS O MAS SINDICALIZADOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARA POR UNA SOLA OCASIÓN DENTRO DE CADA CRITERIO ESTABLECIDO, NO MAS DE TRES LICENCIAS EN LA VIDA LABORAL DE CADA TRABAJADOR.

ADEMÁS ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ DICHA LICENCIA A UN MÁXIMO DE CINCO TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR AÑO, CON PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS LICENCIAS SOLO SE DARAN AL FINAL DE CADA CUATRIMESTRE.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM TENDRÁ LA FACULTAD DE PROPONER AL PERSONAL PARA CUBRIR LOS ESPACIOS VACANTES Y POR EL TIEMPO QUE DUREN DICHAS LICENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA POR PARTE DEL TRABAJADOR EL PERFIL DE INGRESO NECESARIO PARA OCUPAR DICHA VACANTE.

AL TÉRMINO DE LA LICENCIA TEMPORAL, SERÁ REUBICADO EN SU PUESTO DE TRABAJO, MÍNIMO CON LA CATEGORÍA QUE ESTABA DESEMPEÑANDO.

CAPITULO VI DERECHOS COLECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN



CLÁUSULA 50 DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES

LA UTSEM SE OBLIGA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, APORTANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS RELATIVOS A TODAS LAS SOLICITUDES, PETICIONES Y DEMANDAS QUE RECIBA DE LA ASPAAUTSEM, CON RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE TENGAN CONSECUENCIAS LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASÍ MISMO, LA UTSEM ASUME LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS CONSECUENCIAS PARA DESARROLLAR EN FORMA EXPEDITA LOS TRÁMITES RELATIVOS A SU RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS.

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE TOLUCA EN JUDICIAL
RESIDENCIA EX
TOLUCA

CLÁUSULA 51 LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO AL PERSONAL COMISIONADO A LA ASOCIACIÓN

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LABOR SINDICAL, LA UTSEM OTORGARÁ CUATRO LICENCIAS SINDICALES PERMANENTES CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, RESPETANDO SU ANTIGÜEDAD, DERECHOS LABORALES E INCREMENTOS SALARIALES QUE CORRESPONDAN A SU CATEGORÍA, DURANTE EL LAPSO QUE DURE SU GESTIÓN EN DICHO CARGO.

AL TÉRMINO DE LA LICENCIA PERMANENTE, SERÁ REUBICADO EN SU PUESTO DE TRABAJO, MÍNIMO CON LA CATEGORÍA QUE ESTABA DESEMPEÑANDO.

EL SINDICATO COMUNICARÁ A LA UTSEM A TRAVÉS DE UN ESCRITO EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ATENDERÁN LAS FUNCIONES SINDICALES.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL QUE NO CUENTEN CON ESTA LICENCIA PERMANENTE, SE LES OTORGARÁ LICENCIA PARA ATENDER LOS ASUNTOS PRIORITARIOS DE LA ASPAAUTSEM QUE SE PRESENTEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM A LA UTSEM.

ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA A DOS SECRETARIAS COMISIONADAS A LA OFICINA SINDICAL, PARA QUE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM A LA UTSEM Y CUANDO EL CASO LO REQUIERA, PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS SINDICALES EN OFICINAS FORÁNEAS.

CLAUSULA 52 PERMISOS SINDICALES PARA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN

LA UTSEM PREVIO AVISO DE LA ASPAAUTSEM DARÁ PERMISO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN, MISMOS QUE NO EXCEDERÁN DE 9 VECES POR AÑO.

ASÍ MISMO LA UNIVERSIDAD OTORGARÁ LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, HASTA CINCO INTEGRANTES DEL PERSONAL SINDICALIZADO, PARA QUE ASISTA(N) A LAS ASAMBLEAS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL



SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM, CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DE LA MISMA FORMA LA UTSEM DARA LICENCIA A UN MÁXIMO DE 50 TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA QUE ACUDAN A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL O NACIONAL POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASPAAUTSEM Y APOYARA CON LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN PARA DICHAS ACTIVIDADES QUE NO SERÁN MAS DE TRES OCASIONES POR AÑO.

CLAUSULA 53 DEL EVENTO DE FIN DE AÑO

LA UTSEM OTORGARÁ UN DÍA ANUAL CON GOCE DE SALARIO EN EL MES DE DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA LLEVAR A CABO SU EVENTO DE FIN DE AÑO PREVIA SOLICITUD DE LA ASPAAUTSEM CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, DE LA MISMA MANERA LA UTSEM APOYARÁ CON \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

CLAUSULA 54 DE LA DIVULGACIÓN DEL CONTRATO

LA UTSEM ENTREGARÁ A LA ASPAAUTSEM 150 EJEMPLARES EMPASTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y DE SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYA CONCLUIDO LA REVISIÓN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 55 DESCUENTOS SINDICALES

LA UTSEM, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM, SE OBLIGA A EFECTUAR LAS RETENCIONES POR CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES ACTIVOS AFILIADOS A LA ASPAAUTSEM.

SU IMPORTE, AL IGUAL QUE UNA RELACIÓN QUINCENAL DETALLADA Y ACTUALIZADA, SE ENTREGARÁ A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ASPAAUTSEM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA QUINCENA EN LA QUE SE HAYA APLICADO, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA UTSEM HUBIESE OMITIDO EFECTUAR DICHOS DESCUENTOS.

LAS RETENCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE PRACTICARÁN COMO MÁXIMO, DENTRO DE LAS DOS QUINCENAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA ASPAAUTSEM LO SOLICITE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA UTSEM SE OBLIGA A NO SUSPENDER LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES SIN PETICIÓN ESCRITA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASPAAUTSEM. SI LA UTSEM SUSPENDE EL DESCUENTO SIN ATENDER A ESTA DISPOSICIÓN PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A ENTREGAR EN LA SIGUIENTE QUINCENA, LAS CANTIDADES QUE OMITIÓ DESCONTAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA UTSEM DESCONTARÁ EN LA SIGUIENTE QUINCENA LAS CUOTAS A LOS TRABAJADORES OMITIDOS.



CLÁUSULA 56 LOCAL PARA ACTIVIDADES SINDICALES

LA UTSEM SE OBLIGA PROPORCIONAR UN ESPACIO DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, DONDE SE ESTABLECERÁ LA OFICINA SINDICAL DE LA ASPAAUTSEM, ASÍ MISMO SE OBLIGA A PROPORCIONAR LÍNEA TELEFÓNICA, INTERNET, EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES, PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS INHERENTES AL SINDICATO.

CLÁUSULA 57 DERECHO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PARA EL EFECTO DE QUE LA ASPAAUTSEM SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADA DE LAS CUESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA UTSEM SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME CUATRIMESTRAL DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A CADA TRABAJADOR Y POR LO QUE HACE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A CUOTAS SINDICALES, CAJA DE AHORRO E INFORME DEL FONDO DE AHORRO, SERÁN INFORMADAS DE MANERA QUINCENAL.

CLÁUSULA 58 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

LA UTSEM, PERMITIRÁ LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ASPAAUTSEM DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL ESPACIO DESTINADO POR LA INSTITUCIÓN PARA ESOS EFECTOS; LA ASPAAUTSEM, SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE DIFUNDA.

CLÁUSULA 59 COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

LA UTSEM COLABORARA CON LA ASPAAUTSEM EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, OTORGANDO JUEGOS DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS; EN LAS DISCIPLINAS DE BASQUETBOL, VOLEIBOL, FUTBOL Y DEMAS DICIPLINAS QUE SE SOLICITEN, VARONIL Y FEMENIL ÚNICAMENTE AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN DICHAS CATEGORIAS, O UNIFORME SINDICAL PARA EL 100% DEL PERSONAL SINDICALIZADO ANUALMENTE, TAMBIÉN APOYARÁ CON LOS DÍAS HÁBILES DURANTE LOS CUALES DURE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS ENCUENTROS NACIONALES O ESTATALES CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SEAN INVITADOS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL SECRETARIO GENERAL. ADEMÁS APOYARA CON EL 100% DE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN.

CLAUSULA 60 FACILIDAD PARA EL USO DE INSTALACIONES

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM DARÁ AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE PUEDAN ORGANIZAR SUS ACTIVIDADES GREMIALES, A REALIZARSE DENTRO DEL RESPETO A LA LEY, SIEMPRE Y

CUANDO NO SE AFECTEN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UTSEM, ASÍ MISMO LA UTSEM DARÁ FACILIDADES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA QUE ASISTAN A LAS REUNIONES.



CLAUSULA 61 CASOS EXCEPCIONALES

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, CUALQUIERA DE LAS PARTES Y EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ CONVOCAR A LA OTRA PARA RESOLVER LO PROCEDENTE.

CAPÍTULO VII INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA 62 COMISIONES MIXTAS

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM DEBERÁN FORMAR UNA COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN DOCENTE, MISMA QUE FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL RIPPPA. ADEMÁS DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS CONSIGNADOS DENTRO DEL TÍTULO IV; CAPÍTULO III BIS, ARTÍCULOS DEL 153-A AL 153-X DE LA LEY, EN UN PERIODO NO MAYOR A 15 DÍAS A PARTIR DEL DEPÓSITO DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153-N DE LA LEY. A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN SER ADIESTRADOS Y CAPACITADOS EN TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EXISTENTES PARA DICHO FIN.

CLÁUSULA 63 COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

LAS PARTES, SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE COMPUESTA POR TRES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, PARA INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CUMPLIR LAS INDICACIONES QUE LE HAGA DICHA COMISIÓN.

CAPÍTULO VIII PRESTACIONES DE LA PREVISIÓN SOCIAL, LA CULTURA Y LA CAPACITACIÓN

CLÁUSULA 64 PAGO DE AGUINALDO

LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE UN AGUINALDO EQUIVALENTE A 60 DÍAS DE LA PERCEPCIÓN DETERMINADA COMO SUELDO BASE. EL CUAL, SERÁ PAGADO EN DOS EXHIBICIONES: A) LA PRIMERA CORRESPONDIENTE A 20 DÍAS DE SUELDO BASE VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO O LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE, A MANERA DE ANTICIPO DE AGUINALDO, Y SERÁ ENTREGADA AL TRABAJADOR EN EL PRIMER



PERIODO VACACIONAL QUE SE TENGA ESTABLECIDO EN EL AÑO; B) LA SEGUNDA, SE PAGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE Y ESTA, SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SUELDO BASE VIGENTE A LA FECHA DEL PAGO POR LOS 60 DÍAS O LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE, DISMINUYÉNDOSE EL ANTICIPO OTORGADO QUE A CUENTA DE AGUINALDO HAYA RECIBIDO EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA 65 PRIMA DE VACACIONES

LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE UNA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE A 25 DÍAS DE LA PERCEPCIÓN DETERMINADA COMO SUELDO BASE.

ESTA PRESTACIÓN SERÁ PAGADA EN DOS EXHIBICIONES: A) LA PRIMERA CORRESPONDIENTE A 12.5 DÍAS DE SUELDO BASE VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO, EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, B) LA SEGUNDA, SE PAGARÁ POR 12.5 DÍAS DE SUELDO BASE VIGENTE, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE.

SÓLO TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN, LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

CLÁUSULA 66 MATERIAL DIDÁCTICO

LA UTSEM ENTREGARÁ MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO, A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$693.20 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), Y A LOS TRABAJADORES DE HORA/SEMANA/ MES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$15.90 (QUINCE PESOS 90/100 M.N.) POR HORA.

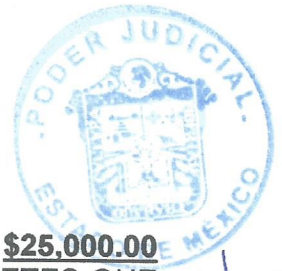
CLÁUSULA 67 DESPENSA

CON OBJETO DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, LA UTSEM ENTREGARÁ MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DE TIEMPO COMPLETO LA CANTIDAD DE \$1255 (MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y A LOS TRABAJADORES DE HORA/SEMANA/MES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$31.35 (TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N. POR HORA).

CLÁUSULA 68 CANASTA NAVIDEÑA

LA UTSEM ENTREGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UNA CANASTA NAVIDEÑA O UN BONO EQUIVALENTE DE \$900 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

LA ASPAUTSEM ELIGIRA EL ESTABLECIMIENTO PARA CANJEAR LOS VALES E INFORMARA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO ELEGIDO A LA UTSEM CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA.



CLAUSULA 69 DÍA DE REYES

LA UTSEM ENTREGARÁ A LA ASPAAUTSEM, LA CANTIDAD DE **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PARA LA COMPRA DE JUGUETES QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS MENORES DE 12 AÑOS, EL ÚLTIMO DÍA LABORABLE DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

CLAUSULA 70 APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES

LA UTSEM, OTORGARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES, MIENTRAS EL HIJO DEL TRABAJADOR CONTINÚE ESTUDIANDO, LA CANTIDAD DE **\$900 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR HIJO, MISMA QUE SE ENTREGARÁ CADA AÑO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO, A SOLICITUD DEL INTERESADO.

CLAUSULA 71 APOYO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LABORATORIOS

CON LA FINALIDAD DE OTORGAR SEGURIDAD, LA UTSEM OTORGARÁ EN EL MES DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CALZADO Y/O EQUIPO NECESARIO SEGÚN CORRESPONDA PARA QUE REALICEN ADECUADAMENTE SUS LABORES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTÉN EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO, SISTEMAS, SERVICIOS GENERALES, LABORATORIOS EN GENERAL, TALLERES DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Y MECATRONICA, A SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL.

CLAUSULA 72 APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS

LA UTSEM APOYARÁ CON **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100)** PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR QUE FORME PARTE DEL ASPAAUTSEM, ESTA PRESTACIÓN SERÁ GESTIONADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL ASPAAUTSEM A SOLICITUD POR ESCRITO DE LOS FAMILIARES.

CLAUSULA 73 BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES

LA UTSEM OTORGARÁ A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A ESTA INSTITUCIÓN, BECAS EQUIVALENTES AL 100% EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ALUMNOS REGULARES CON PROMEDIO DE 8.5 MÍNIMO.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE SERVICIO MÍNIMA DE 5 AÑOS, LA UTSEM OTORGARÁ DOS BECAS ANUALES EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR A LOS HIJOS DEL FINADO.

CLAUSULA 74 GUARDERÍA

LA UTSEM APOYARÁ ECONÓMICAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON **\$850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 M/N)** MENSUALES POR HIJO POR CONCEPTO DE GUARDERÍA, PREVIA SOLICITUD DE

LA ASPAAUTSEM, COMPROBANDO LA EDAD DEL MENOR CON ACTA DE NACIMIENTO Y CONSTANCIA, RECIBOS Y/O COMPROBANTE FISCAL.



CLÁUSULA 75 DÍA DEL MAESTRO

LA UTSEM EN COORDINACIÓN CON LA ASPAAUTSEM LLEVARÁN A CABO UN EVENTO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO, DE LA MISMA MANERA LA UTSEM SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CANTIDAD DE **\$450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LIBRO, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA AL TRABAJADOR EN EL MES DE MAYO COMPROMETIÉNDOSE EL MAESTRO A ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE LA UTSEM EN EL MISMO MES.

CLAUSULA 76 DÍA DE LA SECRETARIA

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM ORGANIZARAN EL EVENTO DE DÍA DE LA SECRETARIA, EN DONDE LA UTSEM PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/N 00/100)**.

CLÁUSULA 77 NACIMIENTO DE HIJOS

EN EL CASO DEL NACIMIENTO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, LA UTSEM CONCEDERÁ CINCO DÍAS HÁBILES DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FIN DE QUE EL TRABAJADOR BRINDE A SU ESPOSA LAS ATENCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL MOMENTO DEL ALUMBRAMIENTO Y PARA TRASLADARLA A SU DOMICILIO CUANDO SEA DADA DE ALTA. EL TRABAJADOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EL TRABAJADOR PARA PODER DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO DEBERÁ TENER ACTUALIZADO SU EXPEDIENTE A LA FECHA DEL SUCESO. DEBIENDO NOTIFICAR A SU JEFE INMEDIATO CON ANTICIPACIÓN LA PROBABLE FECHA DEL PARTO.

CLÁUSULA 78 FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

LA UTSEM CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DURANTE **CINCO DÍAS CONTINUOS** EN CASO DE FALLECIMIENTO DE **PADRES, CÓNYUGE, HERMANOS, CONCUBINA Y/O CONCUBINO, HIJOS, ABUELOS** CUANDO EL TRABAJADOR TENGA QUE TRASLADARSE MÁS DE **200 KILÓMETROS** PARA ASISTIR A LOS FUNERALES, LA UTSEM CONCEDERÁ **DOS DÍAS** MÁS DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PREVIO AVISO VÍA TELEFÓNICA A SU JEFE INMEDIATO.

LOS DÍAS DE PERMISO QUE LA UTSEM OTORQUE POR ESTE CONCEPTO SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO Y EL TRABAJADOR DEBERÁ ENTREGAR POSTERIORMENTE COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. ASÍ MISMO LA UTSEM APOYARA CON LA CANTIDAD DE **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, PARA LOS GASTOS



FUNERARIOS, PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL, DE LA ASPAAUTSEM.

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XOMACATLAN

CLÁUSULA 79 NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CONTRAIGAN NUPCIAS Y TENGAN AL MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, TENDRÁN DERECHO A UNA LICENCIA DE HASTA POR CINCO DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS Y ALEDAÑOS AL EVENTO CON GOCE DE SUELDO, DEBIENDO REALIZAR LA PETICIÓN CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO, PRESENTANDO EL ACTA DE MATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL INCORPORARSE A SUS LABORES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLÁUSULA 80 DÍAS ECONÓMICOS

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIAS O PERMISOS PARA FALTAR A SUS LABORES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- CON GOCE DE SALARIO HASTA POR 16 DÍAS EN UN AÑO DE LOS CUALES 14 DÍAS QUE SERÁN REMBOLSADOS EN CASO DE NO SER UTILIZADOS, EN LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

PARA EL DISFRUTE QUE CITA EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TRABAJADOR DEBERÁ SOLICITAR DICHOS PERMISOS AL JEFE INMEDIATO, CON AL MENOS UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, CASO CONTRARIO AL DÍA QUE SE REINCORPORA A SUS LABORES, PARA ESTE PUNTO EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER MÍNIMO SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

II.- SIN GOCE DE SALARIO POR MOTIVOS PERSONALES EN UNA O VARIAS OCASIONES EN UN CUATRIMESTRE, SIEMPRE QUE LOS INTERESES DE LA UTSEM NO RESULTEN AFECTADOS. EN CASO DE URGENCIA BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA POR PARTE DEL TRABAJADOR, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UTSEM. A SU REGRESO RESARCIRÁ EN LO POSIBLE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE HUBIERA DEJADO PENDIENTES DE REALIZAR O HUBIERE SUSPENDIDO. PARA ESTE PUNTO EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER MÍNIMO SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

III.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDAN LICENCIAS PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES, PREVIO DICTAMEN Y LA CONSECUENTE VIGILANCIA MÉDICA DEL ISSEMYM, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL ISSEMYM.

ESTOS DÍAS ECONÓMICOS TAMBIÉN PODRÁN SER SOLICITADOS A TRAVÉS DE PERMISOS POR HORA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LA MITAD DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS SERÁN CONTABILIZADAS PARA DETERMINAR UN DÍA ECONÓMICO QUE ES IGUAL A 8 HORAS, UNA VEZ QUE HAGAN USO DE ÉSTOS PERMISOS POR HORA, EL TRABAJADOR NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN EL PREMIO DE PUNTUALIDAD COMO LO INDICA LA CLÁUSULA 89.



LABORAL
JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
[Handwritten signature]

CLAUSULA 81 DE LAS TITULACIONES

LOS MIEMBROS DE LA ASPAAUTSEM, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PREPAREN Y PRESENTEN SU EXAMEN RECEPCIONAL DE GRADO, ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN OTORGARA UN APOYO AL TRABAJADOR POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA IMPRESIÓN DE SU TESIS Y APOYARA ECONÓMICAMENTE CON EL PAGO TOTAL DE LOS GASTOS DEL TRAMITE DE TITULACIÓN, DEL CERTIFICADO Y DE LA CEDULA PROFESIONAL.

CLÁUSULA 82 SEGURIDAD SOCIAL

LA UTSEM, PROPORCIONARÁ A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PROPORCIONA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ISSEMYM.

CLÁUSULA 83 AÑO SABATICO

LOS TRABAJADORES DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO, QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LABORES, SI ASÍ LO DESEAN, PODRÁN SOLICITAR EL BENEFICIO DEL AÑO SABÁTICO, EL CUAL SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS DISPOSICIONES QUE PARA ESE EFECTO, ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; SIEMPRE Y CUANDO EL NUMERO DE DOCENTES NO SEA SUPERIOR A DOS EN UN AÑO, PREVIO ACUERDO ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, PARA DEFINIR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A PARTICIPAR EN DICHO BENEFICIO.

LA UTSEM OTORGARA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL TRABAJADOR REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABATICO, SIEMPRE Y CUANDO EL NUMERO DE DIAS NO SEA MAYOR A DOS. LOS TRABAJADORES DOCENTES PODRAN GOZAR DE ESTA PRESTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA SIEMPRE Y CUANDO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEAN VALIDADOS POR LA UTSEM CON BASE EN LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EL BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN.

[Handwritten mark]

CLAUSULA 84 DEL CREDITO A LA VIVIENDA

LA UTSEM LLEVARA A CABO DE MANERA INMEDIATA LAS GESTIONES Y ACUERDOS PARA QUE LO MAS PRONTO POSIBLE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA ASPAAUTSEM OBTENGAN UN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ISSEMYM.



CLAUSULA 85 ADQUISICIÓN DE LENTES

LA UTSEM ENTREGARA LA CANTIDAD DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** ANUALES, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RECETA MÉDICA EXPEDIDA POR UN ESPECIALISTA O EL ISSEMYM.

CLAUSULA 86 DE LA CANASTILLA DE NACIMIENTO

LA UTSEM PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UN NUEVO HIJO, UNA CANASTILLA QUE SERÁ ENTREGADA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA MEDICA QUE ACREDITE EL NACIMIENTO DEL MENOR, POR LA CANTIDAD DE **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CLAUSULA 87 PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO

POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN PAGO MENSUAL DE UNA PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO, CUYA CANTIDAD SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE CITA:

QUINQUENIOS (MÚLTIPLOS DE CINCO)	BASE DE PAGO SALARIOS MÍNIMOS
UNO	6
DOS	9
TRES	12
CUATRO	15
CINCO	18
SEIS	21

LA UTSEM TAMBIÉN OTORGARA EN CADA QUINQUENIO, LA PRESEA M. en C. ARISTEO ALVARES ARRATIA Y UN RECONOCIMIENTO EN LA CEREMONIA DE ANIVERSARIO DE LA UTSEM A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE VAYAN CUMPLIENDO CON ESTOS AÑOS DE SERVICIO, ADICIONALMENTE LES CUBRIRA UNA GRATIFICACIÓN POR SERVICIO **DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. **CADA VEZ QUE CUMPLAN EL QUINQUENIO.**

CLÁUSULA 88 FONDO DE AHORRO

CON EL OBJETO DE ESTIMULAR EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES QUE PERTENEZCAN A LA ASPAAUTSEM, LA UTSEM RETENDRÁ, POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES **DEL 0.5 HASTA EL 6.5%** DE SU SALARIO BASE MENSUAL, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, OBLIGÁNDOSE LA UTSEM A PROPORCIONAR OTRO TANTO IGUAL AL AHORRADO, CUYO IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR ESTE CONCEPTO, SERÁ ENTREGADO A CADA TRABAJADOR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN CASO DE



FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, EL MONTO ACUMULADO SERÁ ENTREGADO A SU BENEFICIARIO DESIGNADO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION VII, 31 FRACCION XII, DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE LA RENTA Y ARTICULO 178 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LA UTSEM SE OBLIGA A DEDUCIR DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA QUE QUINCENALMENTE GENERE EL TRABAJADOR POR INGRESOS POR SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS, LA CANTIDAD TOTAL QUE APORTE EL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO Y HASTA POR UN MONTO MENSUAL QUE NO EXCEDA A UN EQUIVALENTE A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA QUE CORRESPONDA.

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
PODER JUDICIAL
EN RESIDENCIA
CATLÁN

CLAUSULA 89 PREMIO DE PUNTUALIDAD

LA UTSEM ENTREGARÁ QUINCE BONOS CUATRIMESTRALES A LOS TRABAJADOR SINDICALIZADOS QUE DURANTE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR, NO HUBIERA TENIDO RETARDOS DE NINGUNA CLASE, NI FALTAS DE ASISTENCIA Y QUE TENGAN UN BUEN RENDIMIENTO LABORAL; EL BONO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD SERA EQUIVALENTE A UN MONTO MÁXIMO DE \$4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PAGADERO LA SEGUNDA QUINCENA DEL SEGUNDO MES DEL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR.

ESTOS BONOS SERÁN ASIGNADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASPAAUTSEM, CON BASE AL REPORTE DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS QUE ENTREGARÁ LA UTSEM A LA ASPAAUTSEM.

CLAUSULA 90 APOYO A CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM, APOYARA ECONÓMICAMENTE EN EL PAGO TOTAL DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE SE ENCUENTRE ESTUDIANDO, ASÍ COMO DE CERTIFICACIONES Y DIPLOMADOS ESPECIALIZADOS CON UNA DURACIÓN MAYOR A 120 HORAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CERTIFICACIONES Y DIPLOMADOS, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA RECTORA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO:

DE 8.5 A 8.9 = 70%

DE 9.0 A 10.0 =100%

COMPROMETIÉNDOSE EL TRABAJADOR A LABORAR EN LA UTSEM, POR LO MENOS DOS AÑOS POSTERIORES AL TÉRMINO DEL APOYO.

CLAUSULA 91 BECA ALIMENTICIA

LA UTSEM OTORGARÁ BECAS ALIMENTICIAS AL 100% DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON LA FINALIDAD DE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO QUE EXISTE, DERIVADO DEL BAJO INCREMENTO SALARIAL Y EL ALTO ÍNDICE DE INFLACIÓN.



CLAUSULA 92 SEGURO DE VIDA

LA UTSEM OTORGARA A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO UN SEGURO DE VIDA POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DONDE LA UTSEM CONTRATARÁ LOS SEGUROS CON EMPRESAS ASEGURADORAS FORMALES QUE PERMITAN TENER GARANTÍA EN EL COBRO DE LA SUMA ASEGURADA, GARANTIZANDO QUE LA POLIZA ESTA ACTUALIZADA SIEMPRE, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CLÁUSULA 93 BONOS POR CATEGORIA DURANTE EL AÑO

LA UNIVERSIDAD OTORGARÁ LOS SIGUIENTES BONOS:

1.- A LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO SINDICALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)

2.- A LOS DOCENTES DE ASIGNATURA FRENTE A GRUPO SINDICALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$ 4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

3.- AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

A).- CON FUNCIONES SECRETARIALES EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

B).- CON OTRAS FUNCIONES, EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

NOTA: ESTOS BONOS SERÁN ÚNICOS EN TODO EL AÑO DADO QUE EN EL MES DE DICIEMBRE YA NO SERÁ ENTREGADO NINGÚN OTRO TIPO DE BONO, EXCEPTO DEL BONO DE RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE.

CLAUSULA 94 ANIVERSARIO UTSEM

CON LA FINALIDAD DE DAR DIFUSIÓN A LA UTSEM, PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, SE OTORGARA UN DÍA HÁBIL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL DIA 29 DE AGOSTO Ó EN EL MES DE SEPTIEMBRE, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES ALUSIVOS AL ANIVERSARIO DE LA UTSEM, ACTOS QUE SERÁN ORGANIZADOS ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, COMPROMETIÉNDOSE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR EN DICHSO EVENTOS Y COMPROMETIÉNDOSE LA UNIVERSIDAD A ENTREGAR ANUALMENTE UNA GORRA Y UNA PLAYERA ALUSIVA AL ANIVERSARIO.

CLÁUSULA 95 APOYO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS

LA UTSEM OTORGARÁ UN MÁXIMO DE VEINTE APOYOS ECONÓMICOS A TRABAJADORES SINDICALIZADOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLA DE RUEDAS, PARA LO CUAL EL TRABAJADOR DEBERÁ DE PRESENTAR CONSTANCIA Y/O PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL ISSEMYM Y/O ESPECIALISTA; ESTA PRESTACIÓN TAMBIÉN APLICA A FAMILIARES DIRECTOS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR.



DE LA MISMA MANERA LA UTSEM OTORGARA LICENCIAS A LOS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS QUE TENGAN NECESIDAD DE ASISTIR A TERAPIAS DE ALTA ESPECIALIDAD EN UN CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL, PARA ATENDERSE O ATENDER A SUS FAMILIARES DIRECTOS, PREVIA COMPROBACIÓN DE QUE REQUIERE LA ATENCIÓN O EL SERVICIO Y DAR AVISO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL. ESTOS APOYOS DERÁN SER **OTORGADOS EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO EN BLOQUES DE 10 APOYOS EN CADA MÉS RESPECTIVO.**

CLAUSULA 96 DE LA CAPACITACIÓN

LA UTSEM A PETICIÓN DE LA ASPAAUTSEM OTORGARÁ COMO MÍNIMO UN CURSO CADA AÑO POR CADA CARRERA A LOS PROFESORES FRENTE A GRUPO, QUIENES SE ENCONTRARÁN OBLIGADOS A ASISTIR EN LAS FECHAS Y HORAS PROGRAMADAS POR LA UTSEM, CASO CONTRARIO LA UTSEM SE LIBERA DE ESTA RESPONSABILIDAD PARA LOS QUE NO DESEEN ASISTIR DURANTE LAS FECHAS PROPUESTAS EN CADA AÑO. DE IGUAL FORMA LA UTSEM OFRECERÁ UN CURSO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO.

CLÁUSULA 97 ANIVERSARIO ASPAAUTSEM

LA UTSEM APOYARÁ A LA ASPAAUTSEM EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, CON LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL FESTEJO DE LA FUNDACIÓN DEL SINDICATO, TAMBIÉN APOYARÁ CON **UN DÍA LABORAL** AL PERSONAL SINDICALIZADO PARA PARTICIPAR EN DICHO EVENTO.

CLÁUSULA 98 APOYO PARA TRANSPORTE

LA UTSEM APOYARÁ ANUALMENTE CON LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA ASPAAUTSEM PARA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN O RENTA DE VEHÍCULOS, **EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO**, PARA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO REALICE LAS ACTIVIDADES SINDICALES Y PUEDA DESARROLLAR MEJOR SU LABOR SINDICAL. ADICIONALMENTE LA UTSEM SE OBLIGA A CUBRIR A LA ASPAAUTSEM EL PAGO DE VIATICOS Y AYUDA PARA GASOLINA QUE PREVIO COMPROBANTE FISCAL ENTREGUE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. ASIMISMO LA UTSEM SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ADICIONALMENTE UN VEHÍCULO OFICIAL, PARA LA TRANSPORTACIÓN QUE REQUIERA EL ASPAAUTSEM, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE SE DIRIJA A LA RECTORÍA.

CLÁUSULA 99 PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

LA UTSEM SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGUEN CADA AÑO AL MENOS 2 PROMOCIONES POR AÑO EN LAS DIFERENTES PLAZAS

DE PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ESTIPULADAS Y RECONOCIDAS EN EL TABULADOR DE SUELDOS DEL CONTRATO COLECTIVO.



CLÁUSULA 100 APOYO PARA ACTIVIDADES SINDICALES

LA UTSEM SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 A LA ASPAAUTSEM DE FORMA ANUAL, EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL SINDICATO SOLVENTE LOS GASTOS DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL DEBE DE CUMPLIR CON SUS AGREMIADOS.

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN

CLÁUSULA 101 FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES DE LA UTSEM

LA UTSEM OTORGARA UN DIA HABIL LABORAL Y APOYO DE TRANSPORTACIÓN PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA UTSEM ACOMPAÑEN AL SEPELIO DE TRABAJADORES QUE DESAFORTUNADAMENTE FALLEZCAN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA RECTORÍA.

CLÁUSULA 102 DEL INCREMENTO SALARIAL.

LA UTSEM CUBRIRÁ EL INCRMENTO SALARIAL ANUAL EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO CON RETROACTIVO AL PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. NO SIENDO INFERIOR AL AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA DE REPRESENTANTES DE LAS MISMAS NO MAYOR A TRES PERSONAS POR CADA PARTE, QUE FORMULARÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, EN UN TÉRMINO DE 30 DIAS NATURALES EL CUAL SERÁ DEPOSITADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 424 Y 425 DE LA LEY.

SEGUNDA.- TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, LA EQUIDAD Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2022 A LAS 22 HORAS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE DEPOSITE AL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN EN SU ASPECTO DE REVISIÓN SALARIAL SERA EL PRIMERO

DE JUNIO DE CADA AÑO EN TERMINOS DE LEY, SIENDO RETROACTIVO EL AUMENTO AUTORIZADO AL PRIMERO DE FEBRERO DE CADA AÑO; POR LO QUE HACE A LA REVISIÓN CONTRACTUAL GENERAL DEL CONTRATO COLECTIVO, SERÁ CADA DOS AÑOS EL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PRESENTADA CON OPORTUNIDAD EN TÉRMINOS DE LEY.

CUARTA.- POR LO QUE HACE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁSULAS 66 Y 67 DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ENTRARÁN EN VIGOR A PATIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2023.

QUINTA.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE FIRMA POR CUATRIPLICADO, A EFECTO DE QUE PREVIO REGISTRO, QUEDE EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UNA COPIA Y OTRO TANTO EN LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY.

SEXTA.- LA UTSEM OTORGARA LA CANTIDAD DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES A LA ASPAAUTSEM PARA GASTOS DE OPERACIÓN SINDICAL Y ASESORÍA JURÍDICA.

SÉPTIMA.- LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PUNTO DE ACUERDO ADICIONAL AL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO, FIRMADOS EN EL CONVENIO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE SE RECONOCEN COMO ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 Y ANEXO 4

OCTAVA.- POR ÚNICA OCASIÓN Y POR LO QUE CORRESPONDE AL APOYO QUE REFIERE LA CLÁUSULA 59 “COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”, PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS EN LOS QUE PARTICIPARÁ EL SINDICATO EN EL AÑO 2022, SE OTORGARÁ EN CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, LA CANTIDAD DE \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS) POR CONCEPTO DE LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, SIENDO QUE CON DICHA CANTIDAD EL SINDICATO SE OCUPARA DE CADA UNO DE LOS GASTOS QUE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REPRESENTEN EN RAZÓN DE LOS UNIFORMES AL PERSONAL QUE PARTICIPE Y TRASPORTACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGANDOSE EL SINDICATO A COMPROBAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DEL RECURSO OTORGADO EN ESTA PRESTACIÓN.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO NO SERÁ APLICABLE AL PERSONAL CON MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.



TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLÁN



EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE 102 (CIENTO DOS CLÁUSULAS, UN TABULADOR SALARIAL QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, MISMO QUE DEBERÁ ACTUALIZARSE DE ACUERDO A LO APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 9 CLÁUSULAS TRANSITORIAS, FIRMÁNDOSE POR CUATRIPLICADO A EFECTO DE QUE PREVIO REGISTRO QUEDE EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES CON UNA COPIA Y OTRO TANTO EN EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 390 DE LA LEY, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE SU DEPOSITO ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES.

COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, LO FIRMAN LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SAN MIGUEL IXTAPAN, KILÓMETRO 12 DE LA CARRETERA TEJUPILCO - AMATEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; EL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA UTSEM

POR LA ASPAAUTSEM



**LIC. ZAHID SOTELO SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL**



**M. en C. ISAIAS GOMEZ VENCES
SECRETARIO GENERAL**

TABULADOR SALARIAL VIGENTE

El siguiente tabulador incluye el 3.5% de aumento al salarial general, con efectos retroactivos a partir del 1 de febrero de 2022, pagadero a mas tardar el 28 de agosto de 2022



PLAZA	SUELDO DIARIO BASE 2021	Aumenta para 2022	3.50%
Profesor Titular "A"	\$729.43	\$25.53	\$754.96
Profesor Titular "B"	\$873.85	\$30.58	\$904.43
Profesor Titular "C"	\$1,012.13	\$35.42	\$1,047.55
Profesor Asociado "A"	\$502.21	\$17.58	\$519.79
Profesor Asociado "B"	\$563.16	\$19.71	\$582.87
Profesor Asociado "C"	\$638.61	\$22.35	\$660.96
Técnico académico "A"	\$427.38	\$14.96	\$442.34
Técnico académico "B"	\$470.11	\$16.45	\$486.56
Técnico académico "C"	\$517.12	\$18.10	\$535.22
Profesor de asignatura Hora/Semana/Mes	\$14.70	\$0.51	\$15.21
Analista administrativo	\$215.99	\$7.56	\$223.55
Asistente de servicios de mantenimiento	\$165.84	\$7.03	\$172.87
Chofer de rector	\$205.52	\$7.19	\$212.71
Coordinador	\$446.35	\$15.62	\$461.97
Enfermera	\$215.99	\$7.56	\$223.55
Ingeniero en sistemas	\$351.14	\$12.29	\$363.43
Jefe de oficina	\$279.06	\$9.77	\$288.83
Jefe de servicios de mantenimiento	\$191.29	\$6.70	\$197.99
Secretaria de rector	\$240.15	\$8.41	\$248.56
Secretaria de director de área	\$215.99	\$7.56	\$223.55
Secretaria de jefe de departamento	\$197.53	\$6.91	\$204.44
Técnico bibliotecario	\$240.15	\$8.41	\$248.56
Técnico en contabilidad	\$240.15	\$8.41	\$248.56
Técnico especializado en mantenimiento	\$215.99	\$7.56	\$223.55
Investigador especializado	\$430.87	\$15.08	\$445.95
Chofer administrativo	\$166.49	\$6.38	\$172.87
Secretaria de Subdirector	\$197.87	\$6.93	\$204.80
Secretaria de Secretario	\$220.17	\$7.71	\$227.88

PRINTED ON JUDICIAL LABORATORY PAPER IN RESIDENCIA DE DATOS

POR LA UTSEM

MTRO. ZAHID SOTELO SANCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

POR LA ASPAUTSEM

MTRO. ISMAS GÓMEZ VENCES
SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

Para el calculo del salario minimo diario de la Plaza Profesor de asignatura Hora/Semana/Mes se considera lo establecido en la cláusula 29 del CCT que son 22 horas asignadas como minimo, las cuales se multiplican por las horas semana mes asignadas.

Para efectos del pago del salario y prestaciones se considerarán 30.4(treinta punto cuatro) días por mes, en año calendario ordinario y 30.5(treinta punto cinco) días en año calendario bisiesto.

Ambas partes se comprometen a que ningún trabajador obtenga un ingreso inferior al salario mínimo vigente.